



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 413 -2016-GRA/GR

VISTO:

El Oficio Nº 204-2016-GRAGREA/DUGEL-LUC, mediante el cual el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Unión, solicita se autorice el Destaque por necesidad de servicio del CPCC. Guillermo Segundo Aspilcueta Zanabria, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3 de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a fin de brindar apoyo administrativo como Jefe Encargado del Órgano de Control Institucional - OCI;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación no podrán realizar destacados. Esta disposición se aplica a las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley del Servicio Civil. En esa línea, no están permitidos los destacados entre las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, así como entre éstas y las entidades que sí cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación; por lo que la forma de desplazamiento sería la de comisión de servicio;

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, el servidor comisionado continuará percibiendo sus remuneraciones y beneficios que le corresponda, así como conservará su plaza de carrera la que no será suprimida;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento del mismo y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la Comisión de Servicios del CPCC. GUILLERMO SEGUNDO ASPILCUETA ZANABRIA, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3, de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a la Unidad de Gestión Educativa Local – La Unión, a partir del 01 al 30 de Agosto del 2016.

ARTÍCULO 2º.- El personal en Comisión de Servicio, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los CUATRO días del mes de AGOSTO del Dos Mil Dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL